



11 de noviembre de 2021

(21-8551)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**LMR Y POLÍTICAS EN MATERIA DE PLAGUICIDAS DE LA UE – PREOCUPACIÓN  
COMERCIAL ESPECÍFICA 448: LMR ESTABLECIDOS POR LA UE PARA LAS  
SUSTANCIAS ALFA-CIPERMETRINA, BUPROFEZINA, CLOROTALONIL,  
DIFLUBENZURÓN, ETOXISULFURÓN, GLUFOSINATO, IMAZALIL,  
IOXINIL, IPRODIONA, MANCOZEB, MOLINATO,  
PICOXISTROBINA Y TEPRALOXIDIM**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 8 de noviembre de 2021, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 3 al 5 de noviembre de 2021, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos se suman a Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala y el Paraguay en el debate de estas importantes cuestiones que el Comité tiene ante sí.
2. Tras numerosas intervenciones de muchos Miembros en este Comité, nos decepciona que la Unión Europea siga mostrando un interés nulo en debatir el enfoque restrictivo del comercio que aplica con respecto a los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas. Como hemos afirmado anteriormente, el enfoque de la Unión Europea en lo que respecta a la reglamentación de los plaguicidas, basado en el peligro, y su aplicación del "principio de precaución" crean obstáculos al comercio que amenazan al sistema alimentario mundial.
3. Los Estados Unidos están preocupados por las recientes declaraciones de la Unión Europea presentadas a la OMC en las que se indica que las repercusiones ambientales mundiales podrían tenerse en cuenta en futuras decisiones de la UE sobre los niveles de tolerancia en las importaciones. Los Estados Unidos desean que la Unión Europea aclare cómo justifica la inclusión de consideraciones ambientales fuera de sus límites territoriales en su proceso de evaluación de los niveles de tolerancia en las importaciones.
4. Observamos que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) está examinando las autorizaciones de urgencia de 10 Estados miembros referentes a varios principios activos respecto de las cuales la EFSA constató que no existen alternativas suficientes disponibles. En sus evaluaciones, la EFSA señaló que, cuando se dispone de métodos que no utilizan insecticidas, estos no tenían la misma eficacia que los productos fitosanitarios o presentaban limitaciones técnicas o científicas. La EFSA también constató que, en algunos casos, no se disponía de un programa establecido y eficaz para luchar contra las plagas sin el uso de insecticidas que fuera práctico y aceptable.
5. En vista de las continuas solicitudes de autorizaciones de emergencia, parece que los productores de la Unión Europea, al igual que los de los Estados Unidos, consideran que esos productos forman parte integrante de sus programas de gestión integrada de plagas para los que no se dispone de alternativas eficaces. Así pues, pedimos a la Unión Europea que conceda también a los productores de terceros países el mismo acceso a esos importantes y eficaces instrumentos de protección de los cultivos.

6. Los Estados Unidos reiteran sus preocupaciones por el carácter provisional de las recientes decisiones sobre LMR en los exámenes de plaguicidas en curso, que ahora parece ser un problema crónico para la Unión Europea. En relación con estas decisiones adoptadas recientemente sobre la base de evaluaciones del riesgo incompletas, solicitamos a la Unión Europea que confirme que se recopilarán y analizarán datos científicos para justificar esas medidas.

7. Por ejemplo, en el documento [G/TBT/N/EU/790](#) se indica que, aunque el fosmet no se ajusta a los criterios de exclusión sanitarios de la UE y no es un perturbador endocrino, el fosmet no se renovará sobre la base de lo que parece ser una evaluación del riesgo incompleta. Los Estados Unidos piden que la EFSA tome en consideración todos los datos existentes, rigurosos y basados en datos científicos para ultimar su evaluación de los riesgos, y tenga en cuenta esa información antes de adoptar una decisión final.

8. Los Estados Unidos vuelven a poner de relieve sus preocupaciones en torno al proceso de aplicación de la UE para los nuevos LMR reducidos. La Unión Europea aplica esos LMR en el punto de importación en el caso de los productos importados y en el punto de producción en el de los productos nacionales, una incoherencia que causa ineficiencias y perturbaciones del comercio de los productos destinados al mercado de la UE.

9. Los Estados Unidos solicitan de nuevo a la Unión Europea que aplique los LMR en el momento de la producción para los productos importados, a fin de que estos puedan circular por todos los canales comerciales, lo que constituiría la medida menos restrictiva para el comercio. Si se van a aplicar los LMR reducidos en la fecha de importación, como en el caso de otras modificaciones de LMR, esto seguirá teniendo un efecto negativo en el comercio de los productos con un tiempo de conservación largo que estuvieran en conformidad con las normas vigentes en el momento de la producción.

10. Independientemente de la cuestión de si la aplicación de LMR tiene lugar en la fecha de importación, los Estados Unidos solicitan que la Unión Europea amplíe el período de transición para todas las modificaciones de LMR lo máximo posible, o al menos 24 meses, para ayudar a minimizar el impacto negativo para los productores agrícolas y al mismo tiempo proteger la salud de los consumidores.

11. Alentamos a la Unión Europea a entablar debates con terceros países sobre estas importantes MSF y destacamos una vez más la importancia de un proceso de aplicación coherente y basado en principios científicos para facilitar el comercio y proteger la salud humana y preservar los vegetales. Aplicado en los términos actuales, el enfoque de la UE es contraproducente e insostenible para mantener la productividad y el comercio agropecuarios que se necesitan para garantizar la seguridad alimentaria mundial.

---